



Contrato de prestación de servicio de conectividad satelital, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física ciudadano Armando Barona Hernández, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2026, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLIX, L y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, XV, XXIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante memorándum número SAFIN03/SSA/DGPYSG/0002/2026 recibido el día 25 de junio de 2026, el C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de esta Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, solicitó la contratación del servicio de conectividad satelital en prepago con cobertura en la región de América Latina, en atención de situaciones de emergencia por el inicio de temporada de lluvias y huracanes 2026.

1.4.- Que según con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción XV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Recursos Fiscales del Ejercicio Actual (Ingresos Propios), Ejercicio Fiscal 2026.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Prestador":

2.1.- Ser una persona física, que se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad para comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato.



2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 9123, con vigencia al 21 de abril de 2027.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1722, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación de los servicios al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismo que se describe a continuación:

PARTIDA ÚNICA

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																	
10	SERVICIO	SERVICIO DE CONECTIVIDAD SATELITAL PREPAGO CON COBERTURA EN LA REGION DE AMERICA LATINA. INCLUYE UNA BOLSA DE 300 UNIDADES (EQUIVALENTE A 200 MINUTOS) DE SALDO VALIDAS POR 180 DÍAS A PARTIR DE SU ACTIVACIÓN, COMPATIBLES CON TERMINALES ISATPHONE PRO DE LA RED INMARSAT.	\$12,500.00	\$125,000.00																																	
		<table><tr><th>ESCENARIO DE LLAMADA</th><th>UNIDADES POR MINUTO</th></tr><tr><td>A TELEFONO FIJO NO IMPORTA EL DESTINO</td><td>1.5</td></tr><tr><td>A CELULAR FIJO NO IMPORTA EL DESTINO</td><td>1.5</td></tr><tr><td>SMS</td><td>0.6</td></tr><tr><td>BGAN VOICE</td><td>1.5</td></tr><tr><td>FLEETBROADBAND VOICE</td><td>1.5</td></tr><tr><td>SWIFTBROADBAND VOICE</td><td>1.5</td></tr><tr><td>GSPS AND SPS VOICE</td><td>1.5</td></tr><tr><td>INMARSAT B V/F/D</td><td>2.9</td></tr><tr><td>INMARSAT M V/F/D</td><td>2.9</td></tr><tr><td>INMARSAT MINI-M V/F/D</td><td>2.9</td></tr><tr><td>INMARSAT GAN/FLEET/SWIFT VOICE</td><td>2.9</td></tr><tr><td>INMARSAT AERO VOICE</td><td>5.8</td></tr><tr><td>IRIDIUM VOICE</td><td>12.7</td></tr><tr><td>GLOBALSTAR VOICE</td><td>8</td></tr><tr><td>THURAYA VOICE</td><td>5.8</td></tr></table>			ESCENARIO DE LLAMADA	UNIDADES POR MINUTO	A TELEFONO FIJO NO IMPORTA EL DESTINO	1.5	A CELULAR FIJO NO IMPORTA EL DESTINO	1.5	SMS	0.6	BGAN VOICE	1.5	FLEETBROADBAND VOICE	1.5	SWIFTBROADBAND VOICE	1.5	GSPS AND SPS VOICE	1.5	INMARSAT B V/F/D	2.9	INMARSAT M V/F/D	2.9	INMARSAT MINI-M V/F/D	2.9	INMARSAT GAN/FLEET/SWIFT VOICE	2.9	INMARSAT AERO VOICE	5.8	IRIDIUM VOICE	12.7	GLOBALSTAR VOICE	8	THURAYA VOICE	5.8	
		ESCENARIO DE LLAMADA			UNIDADES POR MINUTO																																
		A TELEFONO FIJO NO IMPORTA EL DESTINO			1.5																																
		A CELULAR FIJO NO IMPORTA EL DESTINO			1.5																																
		SMS			0.6																																
		BGAN VOICE			1.5																																
		FLEETBROADBAND VOICE			1.5																																
		SWIFTBROADBAND VOICE			1.5																																
		GSPS AND SPS VOICE			1.5																																
		INMARSAT B V/F/D			2.9																																
		INMARSAT M V/F/D			2.9																																
		INMARSAT MINI-M V/F/D			2.9																																
		INMARSAT GAN/FLEET/SWIFT VOICE			2.9																																
		INMARSAT AERO VOICE			5.8																																
		IRIDIUM VOICE			12.7																																
GLOBALSTAR VOICE	8																																				
THURAYA VOICE	5.8																																				



	OTHER MSS CARRIERS	8		
	LISTA DE PAISES DE LATINOAMERICA: ARGENTINA, BELICE, BRASIL, BOLIVIA, CHILE GMT, COLOMBIA, COSTA RICA, CUBA, REPUBLICA DOMINICANA, ECUADOR, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, MÉXICO, NICARAGUA, PANAMÁ, PARAGUAY, PERÚ, URUGUAY, VENEZUELA. INCLUYE 12 MILLAS DE PAÍSES CON FRONTERA MARÍTIMA.			
			SUBTOTAL	\$125,000.00
			16% I.V.A.	\$20,000.00
			TOTAL	\$145,000.00

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Prestador" como contraprestación por proveer los servicios y productos entregables objeto de este contrato la cantidad que hace un gran total de **\$145,000.00 (Son: Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo máximo de entrega de los servicios y productos entregables: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega total de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, en un plazo máximo de **05 días hábiles para la activación, posteriores a la firma del contrato**, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas. en tanto que, la vigencia de los servicios será por un periodo de 180 días naturales a partir de la activación.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del contrato serán pagados contra-entrega recepción de los mismos, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los servicios a conformidad del área requirente y firma del acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Prestador" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, al correo electrónico sade01@campeche.gob.mx, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", mismas que serán presentadas por "El Prestador" para revisión, autorización y pago en las oficinas que indique el "El Estado", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.



Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia hasta la conclusión de los servicios, a satisfacción de "El Estado".

"El Prestador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los servicios y productos entregables: La recepción de los servicios y productos entregables motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento en las instalaciones que ocupa la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, con domicilio en Calle 8, número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato, y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados, al servidor público C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de esta Secretaría de Administración Finanzas y Planeación, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del mismo.

"El Prestador", entrega junto con los servicios y productos entregables al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los servicios y productos entregables objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": Se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los servicios y productos entregables no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios y productos entregables que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias



presentadas únicamente de manera parcial (por los servicios no entregados) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir éste en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 09 de julio de 2026.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración, Finanzas y Planeación

Por "El Prestador"

C. Armando Barona Hernández

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

Mtro. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales